



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 2/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE ENERO DE 2021.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRAS. Y SRES. MIEMBROS DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

D. JOSÉ CRISTIAN CALLEJÓN VILLALOBOS.
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.
D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.
D. GERMÁN ARQUEROS RODRÍGUEZ.
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.
D^a ALMUDENA MARTÍNEZ ESCOBAR.
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.
D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

ÁREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 7 DE ENERO DE 2021, NÚM. 1.

Es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

AREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE LAS MACHORRAS (C-193) EN SAN AGUSTÍN, EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Sergio Bretones Sánchez, denominado "Pavimentación del Camino Rural de Las Machorras (C-193) en San Agustín, El Ejido (Almería)" cuyo presupuesto de ejecución es de 102.691,82 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Remitirlo a la Unidad de Contratación para que, previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a su licitación para la ejecución de las obras objeto del proyecto.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA GRANJA C-17 Y CAMINO DEL TUERTO C-18 EN PAMPANICO, EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Sergio Bretones Sánchez, denominado "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA GRANJA C-17 Y CAMINO DEL TUERTO C-18, EN PAMPANICO, EL EJIDO", cuyo presupuesto de ejecución es de 95.546,04 Euros, IVA incluido

SEGUNDO.- Remitirlo a la Unidad de Contratación para que, previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a su licitación para la ejecución de las obras objeto del proyecto.

AREA DE HACIENDA Y CONTRATACION

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ASIGNACIÓN A PRESIDENTES JUNTAS LOCALES, MES DICIEMBRE-2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 9.600 euros (NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS) con cargo a la partida 2021.912.10101 e informe de consignación num. 202100000443 del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2020, prorrogado para 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la asignación correspondiente al periodo del mes de Diciembre-2020 a los Presidentes de las distintas Juntas Locales, según el siguiente detalle:

JUNTA LOCAL	NOMBRE	IMPORTE
S.AGUSTÍN	ESTEBAN MATEO FRANCISCO JOSÉ	1.200,00
LAS NORIAS	MARTÍN LORO CARLOS	1.500,00
PAMPANICO	AGUILERA OLVERA SALVADOR	1.200,00
STA.M.ÁGUILA	BRABEZO GARCÍA JUAN C.	1.700,00
BALERMA	GÓMEZ BARRANCO ANTONIO	1.300,00
G.VIEJAS	CALLEJÓN ABELLÁN, A. GRACIÁN	1.200,00
ALMERIMAR	MANZANO CARA INOCENCIO G.	1.500,00

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ENTREGA A CUENTA APORTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO, EJERCICIO 2021.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 1.000.000,00 euros (UN MILLON DE EUROS) con cargo a la partida 2021.943.41001 e informe de consignación num. 202100000766 del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2020 prorrogado para 2021, a favor del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, como entrega a cuenta aportación de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Abonar al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes la cantidad de 1.000.000,00 euros (UN MILLON DE EUROS) con cargo a la partida 2021.943.41001 e informe de consignación num. 202100000766 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020 prorrogado para 2021.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ENTREGA A CUENTA APORTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L., EJERCICIO 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 1.250.000,00 euros (un millón doscientos cincuenta mil euros) con cargo a la partida 2021.943.44900 e informe de consignación num. 202100000767, a favor de Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido, S.L.

SEGUNDO.- Abonar a Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L., con CIF B-04532271 la cantidad de 1.250.000,00 euros (un millón doscientos cincuenta mil euros) con cargo a la partida 2021.943.44900 e informe de consignación num. 202100000767 del presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2020 prorrogado para 2021, en concepto de entrega a cuenta aportación de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ENTREGA A CUENTA APORTACIÓN A DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L., EJERCICIO 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 10.750.000 euros (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la partida 2021.943.44901 e informe de consignación num. 202100000769, a favor de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L.

SEGUNDO.- Abonar a Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., con CIF B-04481776 la cantidad de 10.750.000 euros (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)

con cargo a la partida 2021.943.44901 e informe de consignación num. 202100000769 del presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2020, prorrogado para 2021, como entrega a cuenta aportación de este Ayuntamiento a la empresa Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. correspondiente al ejercicio 2021.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones mensuales para grandes usuarios cuyo resumen es el que sigue:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020.
- PADRON DE PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	89.813,58 €	8.981,41 €	98.794,99 €	21/01/2021	22/03/2021
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	16.430,75 €	1.643,09 €	18.073,84 €	21/01/2021	22/03/2021
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	11.449,85 €	1.144,99 €	12.594,84 €	21/01/2021	22/03/2021

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos:

Podrán presentarse alegaciones al padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del mes de diciembre de 2020 de Grandes Usuarios y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO	PLAZO PAGO
----------	-----------	-----	-------	------------	------------

						VOL. INICIO	VOL. VCTO
PADRON	TASAS	SERV.	10.119,70 €	1.012,02 €	11.131,72 €	21/01/2021	22/03/2021
DEPURACIÓN		AGUAS					
RESIDUALES							

La aprobación del padrón del mes de diciembre de 2020 de Grandes Usuarios para la zona de "SAN AGUSTÍN" (Hidralia Andalucía) y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO			BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON	TASAS	SERV.	249,77 €	24,98 €	274,75 €	21/01/2021	22/03/2021
DEPURACIÓN		AGUAS					
RESIDUALES							

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO: En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el padrón se expondrá al público en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO: Alegaciones y recursos:

Podrán presentarse alegaciones al padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020, AGRUPACIÓN TERCERA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el padrón de la zona de "PAMPANICO, GUARDIAS VIEJAS, CTRA. DE MALAGA Y EJIDO SUR", para el 3º PERIODO trimestral de 2020; y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	86.715,47 €	8.675,01 €	95.390,48 €	21/01/2021	22/03/2021

La aprobación del padrón de la zona de "SAN AGUSTÍN" para el 4º PERIODO trimestral de 2020; y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	5.622,55 €	562,43 €	6.184,98 €	21/01/2021	22/03/2021

SEGUNDO: El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar con la correspondiente factura. Para las facturas de los

suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será el establecido en el cuadro anterior, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos:

Podrán presentarse alegaciones al padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRECIO PÚBLICO DE AGUA PARA USOS ESPECIALES Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020, AGRUPACIÓN TERCERA.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones de las zonas: "SAN AGUSTÍN, PAMPANICO, GUARDIAS VIEJAS, CTRA. DE MALAGA Y EJIDO SUR; y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 4º PERIODO TRIMESTRAL DE 2020.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA DEL 4º PERIODO TRIMESTRAL DE 2020.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	522.653,27 €	52.267,31 €	574.920,58 €	21/01/2021	22/03/2021
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	---	----	---		
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	53.667,30 €	5.366,93 €	59.034,23 €	21/01/2021	22/03/2021

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos:

Podrán presentarse alegaciones al padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales”.

AREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAR RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR DE ACONDICIONAMIENTO PARA TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA EN CTRA. MURGIS Nº 11, A FAVOR DE PORTAL AUTOMATISMOS, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental favorable para ejercicio de actividad de TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA favor de PORTAL AUTOMATISMOS S.L., por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados; dicha actuación está incluida en el Anexo I, Epígrafe 13.47. de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Tipo de obra: MENOR

Superficie construida: 317m2.

Presupuesto total: 1.169,36 Euros.

Clasificación del suelo: Urbanizable Sectorizado.

Calificación Urbanística: Espacios libres y zonas verdes públicas y viario.

Situación Jurídica: Fuera de Ordenación Absoluta.

Referencia catastral: ***

Emplazamiento: Ctra Murgis nº. 11 - DISEMINADO

Autor del Proyecto: José A. Fernández Fornieles. Ingeniero Técnico Industrial

Director de obras: José A. Fernández Fornieles. Ingeniero Técnico Industrial

Coordinador de seguridad y salud: José A. Fernández Fornieles. Ingeniero Técnico Industrial



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, CON RESOLUCIÓN O REQUERIMIENTO PREVIO, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- .- Certificado final de obras, y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el proyecto, que el local reúne las condiciones adecuadas de Seguridad y Solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, las Reglamentaciones Técnico Sanitarias, las de Protección contra incendios, y demás Legislación vigente que sea de aplicación.
- .- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.
- .- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2.013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005 de 1 de Marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. BOJA N°48 de 11-03-2013. (Incluido la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios).

TERCERO.- Conceder a PORTAL AUTOMATISMOS S.L., licencia de obra MENOR, en Ctra. Murgis nº 11 El Ejido.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de SEIS meses a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de TRES meses y deberán finalizarse al término de UN AÑO a partir del acto de otorgamiento; por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por período de seis meses conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. La presente licencia municipal de obra se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

QUINTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin

perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEMOLICIÓN DE NAVE DE OBRA NUEVA CON ALTURA DE 2,80 M. Y SUPERFICIE DE 278 M2 EN MATAGORDA, POLÍGONO 35, PARCELA 744 (POZO TÍA MANOLICA), PROMOTORA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar a D^a ISABEL GÓMEZ GÓMEZ la reposición de la realidad física alterada mediante demolición de las obras consistentes en nave de obra nueva con una altura de 2,80m y una superficie total de 278m².

SITUACIÓN: Pol. 35 Parcela 744 Paraje Matagorda

REFERENCIA CATASTRAL: ***

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo no urbanizable, Régimen de aplicación a las zonas de Influencia de núcleos de población, donde no se permiten edificaciones de superficie mayor de 150 m² de conformidad con el Art. 8.4.13.2.c relativo al régimen de aplicación a las zonas de Influencia de núcleos de población de la Normativa del PGOU de El Ejido.

Resultando por tanto ser manifiestamente incompatibles con el planeamiento vigente.

SEGUNDO.- Requerir a D^a ISABEL GÓMEZ GÓMEZ para que en el plazo de TREINTA DIAS demuela la construcción reseñada, advirtiéndole que transcurrido el mencionado plazo sin que lo haya efectuado, tal demolición se llevará a cabo por este Excmo. Ayuntamiento, a su costa, por el sistema de ejecución subsidiaria, conforme a la normativa en vigor. Ello no obstante el incumplimiento de la presente orden dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía del 10% del valor de la obra realizada como mínimo de 600 €.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Si la responsable repusiera la realidad a su estado anterior por si mismo en los términos propuestos por la Resolución, tendrá derecho a una reducción en un 50% de la multa que deba imponerse.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS A P. DE CONSTRUCCIÓN DE Balsa SITUADO EN POL. 14, PAR. 306, PJE. HOYO MONTOYA DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA POR FERNANDO EL JUSTO, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a FERNANDO EL JUSTO, S.L. licencia de obra mayor para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE Balsa, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría: De interés Agrícola

PEM: 16.443,51 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: ALVARO JESUS HERNANDEZ MARTINEZ (INGENIERO AGRÓNOMO)

DIRECCIÓN DE OBRA: ALVARO JESUS HERNANDEZ MARTINEZ (INGENIERO AGRÓNOMO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: ALVARO JESUS HERNANDEZ MARTINEZ (INGENIERO AGRÓNOMO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

REF. FINCA REGISTRAL Nº: 64.556

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE HOYO MONTOYA

NUCLEO: DISEMINADO

NOTA: EL PROYECTO NO REQUIERE REPLANTEO.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 300.00 €

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU.(según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, *previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados*, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 15.- APROBACIÓN SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA SOBRE Balsa DE RIEGO SITUADO EN POL. 40, PARC. 438 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA POR D. JOSÉ DAVID SALMERÓN MARTÍN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. JOSÉ DAVID SALMERÓN MARTÍN licencia de obra mayor para PROYECTO DE ALMACÉN AGRÍCOLA SOBRE Balsa DE RIEGO, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Categoría: De Interés Agrícola

PEM: 9.800,00 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: FRANCISCO T. ARCOS FERNANDEZ (ITA)

DIRECCIÓN DE OBRA: FRANCISCO T. ARCOS FERNANDEZ (ITA)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: FRANCISCO T. ARCOS FERNANDEZ (ITA)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

REF. FINCA REGISTRAL Nº: 39.375

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE MATAGORDA

NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 60 Euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.-. Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU.(según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, *previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los*

plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.-Que por la Intervención de Fondos se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE INSTALACIÓN DE REGULADOR DE TENSIÓN PARA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA RED DE SUMINISTRO SITUADO EN EL PJE. CUESTA DE LOS ALACRANES, POL. 1, PARC. 81 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE ENDESA X SERVICIOS, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Otorgar a ENDESA X SERVICIOS, S.L. con CIF nº B 01788041 licencia de instalación de regulador de tensión para la mejora y la calidad de la red de suministro, situación: Paraje Cuesta de los Alacranes, El Ejido.

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Categoría: De Interés Agrícola

PEM: 151.981,30 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: ANTONIO HERVIA MUÑOZ Y AGUSTIN GONZALEZ RUEDA (INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES)

DIRECCIÓN TÉCNICA: ANTONIO HERVIA MUÑOZ Y AGUSTIN GONZALEZ RUEDA (INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: ANTONIO HERVIA MUÑOZ Y AGUSTIN GONZALEZ RUEDA (INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

REF. FINCA REGISTRAL Nº: 34.203

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE CUESTA LOS ALACRANES

NUCLEO: DISEMINADO

SEGUNDO.- Remitir el expediente reseñado a la Sección de Licencias para continuar la tramitación del mismo.

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondiente.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITUADO EN C/ PALO MAYOR Nº 13, ENSENADA SAN MIGUEL DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE INVERSIONES BAYO PALMERO, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a INVERSIONES BAYO PALMERO S.L. licencia de obra mayor para PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Plurifamiliar Manzana Abierta

PEM: 9850Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: LUZ M^a FERNANDEZ AGUILERA,

SALVADOR RUIZ PERALTA (ARQUITECTOS TÉCNICOS)

DIRECCIÓN DE OBRA: LUZ M^a FERNANDEZ AGUILERA, SALVADOR

RUIZ PERALTA (ARQUITECTOS TÉCNICOS)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: LUZ M^a FERNANDEZ AGUILERA, SALVADOR

RUIZ PERALTA (ARQUITECTOS TÉCNICOS)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/PALO MAYOR Nº 13 BAJO 1

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 50,00 Euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.-. Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU.(según modificación publicada en BOP 1/04/2013) La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173, 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, *previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados*, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN LOCAL 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro a la Junta de Andalucía del importe de 48.379,17 euros, correspondiente al principal fijado en la Resolución de 30 de Diciembre de 2020 de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, de reintegro parcial de la Ayuda concedida para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Local, regulada por la Orden de 20 de Julio de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de los intereses liquidados por la Junta de Andalucía cuyo importe total asciende a 2.708,91 Euros y con cargo a la operación de retención de crédito nº 202100000765.

TERCERO.- Proceder al pago de ambas cantidades cuyo importe asciende a 51.088,08 Euros a favor de la Junta de Andalucía con C.I.F. S-4111001-P, de la suma de las cuatro liquidaciones notificadas con los siguientes números e importes N101040844537 por importe de 9.077,72 Euros, N101040844546 por importe de 337,93 Euros, N101040844521 por importe de 10.623,93 Euros, y N101040844512 por importe de 31.048,60 Euros.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U2.- APROBACION SI PROCEDE, ENTREGA A CUENTA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO AL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE DEL EJERCICIO 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 1.998.738,04 euros (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO) con cargo a la partida 2021.943.46700 e informe de consignación num. 202100000891 del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2020 prorrogado para 2021, a favor de Consorcio Extinción de Incendios del Poniente Almeriense.

SEGUNDO.- Abonar a Consorcio Extinción de Incendios del Poniente Almeriense, con CIF P5400004G, la cantidad de 1.998.738,04 euros (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO) con cargo a la partida 2021.943.46700 e informe de consignación num. 202100000891 del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2020 prorrogado para 2021, como entrega a cuenta aportación de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

U3.- APROBACION SI PROCEDE, APORTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO DEL TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 33.095,00 euros (TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO EUROS). Dicha cantidad ha sido contabilizada con cargo a la siguiente retencion de credito:

EJERCICIO	IMPORTE	R.CREDITO	PARTIDA
2021	33.095,00	202100000896	2021.943.46702
TOTAL	33.095,00		

SEGUNDO.- Aprobar la aportación del Ayuntamiento de El Ejido al Consorcio del Transporte Metropolitano del Área de Almería con CIF Q0400122H correspondiente al ejercicio 2021 por un importe de 33.095,00 euros (TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO EUROS).

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U4.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa IBAÑEZ S.A., con C.I.F A-04011284, por un descuento genérico ofertado de un 20% sobre el precio de mercado del suministro y un compromiso de entrega del suministro inferior a 12 horas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en

que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FONTANERÍA PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FONTANERÍA PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa IBAÑEZ, S.A., con C.I.F. A-04011284, por un descuento genérico ofertado de un 20% sobre el precio de mercado del suministro y un compromiso de entrega del suministro inferior a 12 horas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U6.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA SITUADO EN EL PJE. HOYO MONTOYA, POL. 14, PARC. 306 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE FERNANDO EL JUSTO, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.-Conceder a FERNANDO EL JUSTO, S.L., licencia de obra mayor para proyecto de almacén agrícola, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría: de interés agrícola

PEM: 15.724,80 €

Redactor del proyecto: Francisco Javier de Carranza Huerta (Arquitecto)

Dirección de obra: Francisco Javier de Carranza Huerta (Arquitecto)

Coordinador de Seguridad y Salud: Francisco Javier de Carranza Huerta (Arquitecto)

Ref. catastral parcela: ***

Ref. finca registral nº. 64.556

Emplazamiento de las obras: Paraje Hoyo Montoya

Núcleo: diseminado

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 73,61 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES AÑOS a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013) la licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173.2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al incumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al art. 21.4 del RD 60/2010.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U7.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE DEMOLICIÓN Y P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN C/ PROSPERIDAD Nº 8 DE BALERMA (EL EJIDO), SOLICITADA A INSTANCIAS DE Dª FRANCISCA CABEO CABRERA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Otorgar a D^a FRANCISCA CABEO CABRERA licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Plurifamiliar Z-C2

PEM: 142.358,00 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JORGE DOMINGO NAVARRO RUBIO (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: JORGE DOMINGO NAVARRO RUBIO (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: RAFAEL M. BONILLO GÓMEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: RAFAEL M. BONILLO GÓMEZ (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CALLE PROSPERIDAD Nº 8

NUCLEO: BALERMA

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 450,76 euros

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 486,43 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.

Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.

Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

U8.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L., con C.I.F. B-04018495, por un descuento genérico ofertado de un 35% sobre el precio de mercado del suministro y un compromiso de entrega del suministro inferior a 12 horas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO TRANSACCIONAL A SUSCRIBIR ENTRE D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA UTE JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L. Y ALTAMIRA, S.L, Y DEL CONTRATO TRANSACCIONAL A SUSCRIBIR ENTRE D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MERCANTIL JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Contrato Transaccional a suscribir entre D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido. y D. JUAN ESPINOSA MARTÍN actuando en nombre y representación de la entidad mercantil UTE JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L. y ALTAMIRA, S.L.,

SEGUNDO.- Aprobar el Contrato Transaccional a suscribir entre D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido. y D. JUAN ESPINOSA MARTÍN actuando en nombre y representación de la entidad mercantil JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

U10.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE ELECTRICIDAD PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE ELECTRICIDAD PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U., con C.I.F. A-96933510, por un descuento genérico ofertado de un 23,75% sobre el precio de mercado del suministro y un compromiso de entrega del suministro inferior a 12 horas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PUNTO Nº 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
